

LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA VISTA POR EMBAJADORES Y VIAJEROS

THE SPANISH INQUISITION SEEN BY AMBASSADORS AND TRAVELERS

JOSÉ ANTONIO ESCUDERO

Instituto de Historia de la Intolerancia / Real Academia de Jurisprudencia y Legislación
de España

Resumen: Dado el interés de las opiniones de los extranjeros contemporáneos sobre la Inquisición española, por su presunta mayor objetividad, este artículo recoge un resumen de las referencias de los embajadores, y alguno de los viajeros más destacados, entre los siglos XVI y XVIII.

Palabras clave: Inquisición, embajadores, viajeros, Inquisidor General, Consejo de la Suprema.

Abstract: Given the interest in the opinions of contemporary foreigners about the Spanish Inquisition, due to their presumed greater objectivity, this paper includes a summary of the references of the ambassadors and some of the most prominent travelers between the 16th and 18th centuries.

Keywords: Inquisition, ambassador, traveler, General Inquisitor, Council of the Supreme.

I. INTRODUCCIÓN

La imagen de la Inquisición española, por su importancia como institución clave entre la Iglesia y el Estado, dilatada proyección geográfica (con regular presencia en Europa pero muy amplia en América), y llamativa resistencia cronológica de tres siglos y medio (1478-1834), ha sido vista desde una doble perspectiva: la que tuvieron en su tiempo los protagonistas activos y pasivos (reyes y papas que pidieron y dieron las bulas; inquisidores y tribunales que instruyeron las causas y juzgaron; reos y víctimas que fueron juzgados), o los ciudadanos conocedores entonces de su actividad, y la que han tenido después los estudiosos que se ocuparon y ocupan de ella. Para los segundos, de profesión historiadores, ha sido un elemento de juicio fundamental la opinión de los primeros, es decir, qué pensaban y decían de la Inquisición los contemporáneos, y qué principios religiosos y políticos ordenaban la España de entonces, habida cuenta de que el juicio histórico sobre personas e instituciones debe tener muy en cuenta los patrones ideológicos imperantes en cada época, sin absolutizar como únicos válidos los de la presente, tan cuestionables y efímeros como los de las pasadas y futuras. Ello explica que a un afamado historiador como Juan Antonio Llorente, experto conocedor y crítico de la Inquisición, le llamara tanto la atención que su denostada Inquisición no hubiera sido repudiada por la sociedad española, pues efectivamente los políticos y escritores, hasta una época bien tardía del siglo XVIII, criticaron ocasionalmente sus excesos, pero no su legitimidad o conveniencia. Así, con este exordio, inició Llorente la que tituló *Memoria histórica sobre cuál ha sido la opinión nacional de España acerca del Tribunal de la Inquisición*, leída en la Real Academia de la Historia y publicada en Madrid en 1812:

«Señores: Si para investigar cual sea el modo de pensar de una nación acerca de algún establecimiento, nos hemos de gobernar únicamente por el testimonio de los escritores públicos, no puede dudarse que la nación española amó, tanto como temió, al de la Inquisición contra los herejes, llamada unas veces Tribunal de la Fe, otras Tribunal de la Santa Inquisición, y más comúnmente Santo Oficio de la Inquisición.

Apenas se hallará un libro impreso en España desde Carlos I hasta nuestros días en que se cite sin elogio la Inquisición, directamente o por incidencia; y por lo respectivo a los escritores de asuntos religiosos o sus adherentes parece que les han faltado siempre dignas expresiones para su encomio»¹.

Es pues de interés conocer la opinión sobre la Inquisición de los contemporáneos, y de especial interés la de los contemporáneos extranjeros, que presuntamente podían hacer observaciones más objetivas o manifestarse con mayor independencia de juicio. Pero naturalmente no la opinión de extranjeros residentes lejanos y, por tanto, dada la precariedad de los medios de comunicación, desconocedores de lo que sucedía en la Península Ibérica, sino la de aquellos extranjeros que nos visitaban de forma más ocasional o residían aquí de manera estable. Es decir, la de los *viajeros* que iban y venían, y la de los *embajadores* o miembros de legaciones diplomáticas de otros países, que permanecían un tiempo en el nuestro.

1 En *La Inquisición y los españoles*, Castellote editor, 1973, 27-28.

Así las cosas, ante la oportunidad absolutamente especial de contribuir al homenaje al profesor Feliciano Barrios, el primero de mis discípulos, con motivo de su jubilación académica, y puestos a no desfallecer en la investigación inquisitorial después de tantos años, me ha parecido oportuno redactar en su honor este artículo que tiene que ver con otro suyo de hace dos décadas, *La Inquisición española, vista por los embajadores venecianos del siglo XVI*², que trata de lo que el título indica, y con un libro, *Los Reales Consejos. El gobierno central de la monarquía en los escritores sobre Madrid del siglo XVII*, todavía más antiguo, de hace treinta y tantos años, que, entre otras cosas, recoge la opinión de algunos de esos escritores y viajeros extranjeros sobre uno de los Consejos, el de la Inquisición, aunque muchos textos desborden a ese organismo concreto y se remontan a la Inquisición misma o a su imagen y procedimientos. Ambos, tan sugestivos y rigurosos como todo lo que él ha escrito.

Voy así a hilvanar unas sencillas notas complementarias, *comentando* algunos *comentarios* sobre el Santo Oficio de esas personas que visitaron España por motivos particulares (los *viajeros*), o de quienes residieron aquí de forma más oficial y estable (los *embajadores*). Y en concreto, volveré para decir algo sobre los embajadores venecianos del XVI, ya estudiados por Barrios en su artículo; seguiré con los del XVII, sin referirme a los viajeros también estudiados por él en su libro, y atenderé a unos y otros en el XVIII, hasta que el Santo Oficio desaparezca en el tramo inicial del XIX.

* * *

De entrada, y respecto a los embajadores, procede advertir que es bien conocido y reconocido el valor de sus *Relaciones*, presentadas de ordinario al término de la gestión al organismo que los había nombrado, como fuente para el conocimiento de la vida en España y la organización del Estado y sus instituciones en el período en que cada uno permaneció aquí. Recuerdo así bien que hace más de medio siglo, al elaborar mi tesis doctoral sobre *Los Secretarios de Estado y del Despacho*³, utilicé la colección clásica de las *Relazioni* del italiano Eugenio Alberi⁴, y las *Relations* que, sobre ellas y otras indagaciones publicó el historiador y archivero belga, de origen francés, Louis-Prospér Gachard⁵, a las que habría que añadir para el siglo XVII las *Relazioni* de Nicolo Barozzi y Guglielmo Berchet⁶. Obras todas ellas, según se ve, aparecidas a mediados del siglo XIX y referidas a relaciones de *embajadores*, o, más en concreto, a relaciones de embajadores venecianos. Los *viajeros*, por su parte, han tenido también recopiladores de sus testimonios y aventuras, solo que a veces, dado el concepto más genérico y amplio de *viajeros*, algunos de esos recopiladores –no sin razón– han incluido en ellos a los embajadores. Éste es el caso, por citar un ejemplo, de la obra *Viajes de Extranjeros*

2 Publicado en el vol. I, 379-387, de la obra que coordiné, *Intolerancia e Inquisición*, 3 vols., Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Ministerio de Cultura, 2005.

3 4 vols. 1.ª ed., 1969; 3.ª ed., Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2020.

4 *Relazioni degli ambasciatori veneti al Senato, raccolte, annotate ed edite da* _____, 15 vols., Florencia, 1839-1863. En este artículo manejo la serie I, vols. I (1839); II (1840); III (1853); V (1861) y VI (1861).

5 *Relations des ambassadeurs vénitiens sur Charles-Quint et Philippe II*, Bruselas-Gante-Leipzig, 1856.

6 *Relazioni degli Stati Europei, lette al Senato dagli ambasciatori veneti nel secolo decimosettimo, raccolte ed annotate da* _____, Serie I, Spagna. Manejo los tomos I y II, Venecia, 1856-1860. Hay una reciente edición en 2019 de HardPress Publishing.

por *España y Portugal en los siglos xv, xvi y xvii*, escrita por Javier Liske, rector y catedrático de la Universidad de Lemberg y miembro de la Academia de Ciencias de Cracovia, que incluye algunos embajadores como Juan Dantisco y Jacobo Sobieski que citaremos después⁷. En todo caso, procede recordar que de los viajeros se ocupó de manera especial el bibliógrafo e hispanista francés Raymond Foulché-Delbosc (1864-1929), fundador y director de la famosa *Revue Hispanique*, breviario de los hispanistas, de la que nos dejó ochenta tomos, obra luego interrumpida y más tarde reanudada. Su autor escribió entre otras cosas una *Bibliographie des voyages en Espagne*⁸, que describe 858 viajes en varios idiomas (sobre todo en francés, inglés, alemán y español).

Tras estos y otros precedentes antiguos de los trabajos sobre extranjeros en general, viajeros por un lado y embajadores por otro, un escritor zaragozano, José García Mercadal (1883-1975) elaboró en tiempos relativamente recientes una obra monumental, reeditada en seis tomos, comprensiva de viajeros y embajadores extranjeros, en un ámbito cronológico absoluto, pues da cabida a textos desde la Antigüedad (Julio Cesar y Estrabón, los primeros) hasta el siglo XX (Simone de Beauvoir, el último), con lo que esa obra, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*⁹, se ha convertido en referencia principal de cualquier estudio sobre tales cuestiones.

En consecuencia, para recoger las esporádicas alusiones de nuestros huéspedes a la Inquisición, desde las más antiguas a las más modernas, tomaremos como base la obra de Mercadal, que comprende y desborda, por delante y por detrás, el marco cronológico inquisitorial (1478-1834), completándola en los siglos xvi y xvii con las ya conocidas *Relaciones* de los embajadores venecianos en la España de los Austrias, de Alberi para el siglo xvi y de Barozzi-Berchet para el xvii.

II. LA INQUISICIÓN EN EL SIGLO XVI

A la creación de la Inquisición por bula de 1478, y al nombramiento de inquisidores en 1480¹⁰, lo que dará lugar al primer auto de fe en Sevilla en 1481, siguen las dos últimas décadas del siglo xv, en las que tiene lugar la creación, un tanto anárquica y desordenada, de los primeros tribunales. Es una etapa así desigualmente percibida por los observadores extranjeros, quienes, en cambio, a principios del xvi podrán contemplar ya los contornos precisos de una Inquisición consolidada.

Situados pues en la nueva centuria, al venir a España por vez primera Felipe el Hermoso en noviembre de 1501 fue acompañado por algunos personajes flamencos y, entre ellos, An-

7 Esta obra, traducida por F. R., se publicó en Madrid, Casa Editorial de Medina, en 1878. Hay una reedición más moderna de Editorial Maxtor en 2010. Su autor, como decimos, fue rector universitario en Lemberg, ciudad que tras múltiples peripecias de pertenencia política (fue austro-húngara, polaca y soviética) es ahora la ucraniana Leópolis.

8 Meridian Publishing CO, Amsterdam, 1969.

9 La Junta de Castilla y León ha reeditado esa obra en 1999, en una magnífica edición revisada y aumentada.

10 Ver *Bulario de la Inquisición española hasta la muerte de Fernando el Católico*, de G. MARTÍNEZ Díez, edición del Instituto de Historia de la Inquisición, documentos 17 y 18, Madrid, 1997.

tonio de Lalaing, señor de Montigny. Pasado casi un año, en septiembre de 1502, estos individuos hicieron un viaje a Sevilla en el que se da cuenta de lo siguiente:

«El sábado 10 fueron a ver el castillo, situado en un extremo de la ciudad, donde encierran a los herejes, que son allí abundantes; aun entonces había allí más de veinte, hombres y mujeres. Allí residen ordinariamente los notables inquisidores de la fe, que los seducen a la fe cristiana, donde los juzgan y dictaminan sus sentencias. Si los convierten, les hacen llevar, la primera vez, y durante algún tiempo, un traje de tela amarilla y una cruz encarnada; y, si vuelven a caer en el error, los queman, y sus ropas se ordena se expongan en la iglesia de la ciudad, allí donde se les ha hecho morir. Así lo contaron los inquisidores a los dichos caballeros»¹¹.

Como puede verse, lo que ellos debieron visitar fue el castillo de Triana, donde estaban las viviendas de los inquisidores, las dependencias administrativas y las cárceles secretas¹². Se hace además referencia a ese sambenito de tela amarilla con una cruz encarnada, concorde al parecer con lo que había dispuesto Torquemada para los reconciliados en 1490¹³.

En el reinado de Carlos V uno de los embajadores extranjeros más destacados fue el polaco Juan Dantisco, nacido en Danzig en 1485, y que hasta su muerte en 1548 estuvo varias veces y mucho tiempo en España¹⁴. El autor antes citado, Javier Liske, recogió en su obra los relatos de Dantisco que luego han sido comentados y glosados por Mercadal¹⁵. El embajador fue padre de Juana Dantisco, quien, pasados los años, contraerá matrimonio con Diego Gracián, secretario de Felipe II y titular de la llamada *Secretaría de interpretación de lenguas*, con lo que la familia Dantisco-Gracián aparecerá como un núcleo poderoso de la Corte¹⁶. Sin embargo, Dantisco, al que podríamos considerar un hombre del *establishment*, había tenido problemas con la Inquisición. En uno de sus viajes conoció en Wittemberg a Lutero, «con

11 A. DE LALAING, «Primer viaje de Felipe el Hermoso a España en 1501», en GARCÍA MERCADAL, *Viajes de extranjeros*, I, 442. En lo sucesivo, y dada la abundancia de referencias a esta obra, *Viajes de extranjeros*, la citaré sólo por el nombre de su autor, GARCÍA MERCADAL, seguida del tomo y página.

12 Sobre el castillo de Triana y su historia, véase el resumen de A. DOMÍNGUEZ ORTÍZ en su magistral librito, *Autos de la Inquisición de Sevilla (Siglo XVII)*, Biblioteca de Temas Sevillanos, Sevilla, 1981, 45 y ss.

13 H. C. LEA, *Historia de la Inquisición española*, 3 vols., ed. Boletín Oficial del Estado/Fundación Universitaria Española/Instituto de Historia de la Intolerancia, Madrid 2020; en II, 676.

14 Sobre Dantisco y, en general, sobre las relaciones hispano-polacas en la primera mitad del siglo XVI, véase la obra conjunta de los filólogos, español y polaco, ANTONIO FONTÁN y JERZY AXER, *Espanoles y polacos en la Corte de Carlos V*, Alianza Universidad, 1994. Pocos años después de la edición de este libro, en el curso 1997-1998, el ex Presidente de Polonia y Premio Nobel de la Paz, Lech Walesa visitó el Colegio Universitario «Domingo de Soto» de Segovia, adscrito a la Universidad Complutense, donde tuvieron lugar unas Jornadas Hispano-Polacas, a las que asistieron los profesores citados, el ex embajador de Polonia en España, Jan Kieniewicz, y otros políticos y profesores polacos y españoles (Carlos Robles Piquer, Loyola de Palacio, Luis Miguel Enciso, etc.). En esas Jornadas se volvió sobre la interesante figura de Dantisco (*Colegio Universitario «Domingo de Soto» de Segovia. 1969-2007*, Caja Segovia, Obra Social y Cultural, 2007, 176).

15 LISKE, *Viajes de extranjeros*, 73-92. GARCÍA MERCADAL, I, 747-788.

16 La *Secretaría de interpretación de lenguas* debió ser creada en 1527, haciéndose cargo de ella Diego Gracián, el yerno de Dantisco, excelente conocedor de lenguas clásicas y modernas, y luego sus hijos Antonio y Tomás, con lo que en su primera etapa esa Secretaría quedó asociada a los Gracián. Me he referido a la familia Gracián-Dantisco en mi libro *Felipe II: el rey en el despacho*, 2.^a ed., Boletín Oficial del Estado/Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, Madrid, 2019, 186 y ss.

quien había pasado algunos días, diciendo de él que era un endemoniado», actitud de rechazo que no le sirvió de mucho como se aprecia en lo que él mismo cuenta en 1526:

«La Inquisición prendió a dos criados míos y estos marranos los han tenido cinco meses en la cárcel, a pesar de las promesas de libertarlos que me hizo el emperador. Al fin mis continuas gestiones lograron que el 4 de diciembre los soltaran; pero teniendo el emperador que dar un obispado a uno de los inquisidores».

Otra noticia, de un tercero, vuelve sobre el asunto de los criados recogiendo lo que dice el embajador:

«Quéjase Dantisco de la injuria que le habían hecho los inquisidores prendiendo a dependientes de embajador de rey tan cristiano que no permite herejías en su reino y añade: “Me dijo el emperador que fue más por caso fortuito y malicia de algunos, y que había hecho todo lo posible por enmendarlo, como es verdad, porque para conseguir la libertad de mis criados tuvo que dar un obispado a un inquisidor. Sin embargo no creo poder salir de aquí incólume, como explicará Fabián, sin salvoconducto del emperador, pues los de la Inquisición, hasta que consiguen sus interesados fines, suelen poner asechanzas a aquellos contra quienes una vez concibieron odio o sospecha, sin importarles de nadie mientras alcanzan sus provechos. ¡A tanto les arrastra su ciega codicia!”».

Y más tarde vuelve sobre los problemas suyos y de sus colaboradores con estas palabras:

«Resultó al cabo que uno de los míos no pudo callar lo que veía, porque ya todo andaba en boca del vulgo. Lleváronlo muy a mal estos frailunos que, en medio de esta hipocresía en que aquí se vive, quieren pasar por muy santos, y para vengarse no hallaron cosa mejor que delatarnos a todos a la Inquisición por luteranos ... Nada pudieron conseguir, sin embargo, hasta que llegó el virrey de Italia. Entonces, sabiendo que no era contrario a mí y a los negocios de vuestra majestad, se unieron con él y después de tratar alguno de los suyos de malquistarme con el emperador, indujeron a los inquisidores a proseguir este amañado proceso, y lanzaron extensa calumnia contra mí y los míos. El emperador, por su nativa bondad y por conocer la verdad de los hechos, me excusó, según me dijo luego, aunque permitió que prendiesen a dos de mis criados, inventando ser naturales de Alemania, infestada de luteranismo»¹⁷.

Lo que llama la atención de este incidente de Dantisco y sus criados no es tanto la mayor o menor severidad de la Inquisición, pues no se dice de qué eran acusados en concreto esos servidores, sino el penoso papel que parece representar la majestad de Carlos V ante unos desconocidos inquisidores, llegando a esa humillante contraprestación del obispado para

17 Estos tres párrafos sangrados corresponden a GARCÍA MERCADAL, I, 756, 764 y 770.

conseguir lo que les pide. Y desde luego también la dura crítica que hace Dantisco al hablar de «esta hipocresía en que aquí se vive».

Sobre los embajadores venecianos en el siglo XVI y sus opiniones sobre la Inquisición, no me extenderé demasiado pues ya los trató Barrios en su estudio. También hizo uso de las *Relaciones* en relación con la Inquisición el historiador norteamericano Henry Charles Lea en su *Historia de la Inquisición española*. Por ello me limitaré a recoger alguna de las afirmaciones que me parecen más importantes o llamativas.

Comenzando por Vincenzo Quirini, su *Relación* de 1506 pone de manifiesto la animadversión a los judíos, con el consiguiente elogio a los Reyes Católicos por haber establecido la Inquisición: «della quale inquisizione... non mi estenderò più oltre, salvo que il detto re Ferrando e la Regina Elisabetta sua consorte meritano...eterna laude: e meritò a distruggere questa setta, che merita sopra ogn'altra essere odiata e perseguitata»¹⁸. También Francesco Guicciardini, con su visión apocalíptica de que el reino estaba lleno de judíos y de herejes, por lo que «en pocos años la España entera habría abandonado la fe católica», lo que explica que los Reyes Católicos hayan creado inquisidores y esas primeras actuaciones en las que se practica la ya usual confiscación de bienes¹⁹, así como la muy especial represión hecha en Córdoba.

Por su parte, Gasparo Contarini, en la *Relación* que leyó ante el Senado el 16 de noviembre de 1525²⁰, refiere la existencia de cinco Consejos en Castilla, de los cuales, tras Justicia, Guerra e Indias, el cuarto es el de la Inquisición, contra la pravedad herética, asegurando que es de tanta autoridad y veneración que todos tiemblan ante él:

«Il quarto consiglio è della inquisizione contro la pravità eretica...Questo consiglio è di tanta autorità e tanta venerazione, che tutti tremano di lui. Nel suo procederé, procede con maggior severità, e più terrore di quello, che in questa eccellentissima repubblica solleva essere il consiglio dei Dieci. A me pare che eserciti una vera tirannide contro quei poveri cristiani novelli, delli quali hanno fatto tanto strazio, che più dire non si potria»²¹.

18 *Relazione di Borgogna con aggiunta di alcuni particolari intorno i regni d'Inghilterra e di Castiglia, letta in pregadi da_l'anno 1506*; en ALBERI, *Relazioni*, serie I, vol. I, 1-30. Lo relativo a Castilla, en 22-30, y la referencia en 28-29.

19 La práctica del secuestro y confiscación de bienes viene desde el principio. Tras ser nombrados en 1480 por los Reyes Católicos los dos primeros inquisidores Morillo y San Martín, en su proclama a las autoridades andaluzas de 2 de enero de 1481 ya se habla de esa pena para los que deben ser puestos a disposición del tribunal: «E otrosí, que le secretedes e mandedes secretar todos los bienes que les fueren fallados o que hobieren levado consigo, los cuales faced tomar por inventario e ante escribano público...». Esa proclama o edicto, en MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario de la Inquisición española*, cit. doc. 19, 86. Desde entonces figurará el cargo de receptor de confiscaciones.

A su vez, las Instrucciones de Torquemada de 1484 disponen en el capítulo X: «Otrosí. Pareció a los dichos señores, que por quanto los herejes y apóstatas, por el mismo caso que caen en el dicho delito, y son culpados en él, pierden todos sus bienes, y la administración dellos, desde el día que lo cometen; y los dichos sus bienes, y la propiedad dellos son confiscados, y aplicados a la Cámara y Fisco de sus Altezas, si los tales herejes son legos, y personas seglares».

20 ALBERI, *Relazioni*, serie I, vol. II, 9-73. Un resumen en GARCÍA MERCADAL, II, 63-79.

21 ALBERI, *Relazioni*, 40.

Hay que decir que la información y noticias de este embajador nos plantean algunas cuestiones y dudas. En primer lugar porque al nombrar los Consejos, menciona al Consejo Real o de Castilla como «Consiglio di Giustizia», lo que como veremos repetirán luego otros embajadores, algo llamativo porque, aunque se ocupara de ella, normalmente era designado con aquellos otros nombres o bien sencillamente como *el Consejo*, y además porque entre los Consejos existentes nombra al Consejo de Guerra y no al de Estado, cuando ambos eran paralelos y el de Estado había sido creado en 1521 a instancias del canciller Gattinara²². Pero sobre todo resulta extraño que se describa en 1525 un Consejo de Inquisición tan implacable y que provocara terror («todos tiemblan ante él»), cuando la etapa más dura de la Inquisición debió concluir con la muerte de Torquemada en 1498 y el Consejo de la Inquisición o Suprema, que había aparecido diez años antes²³, suele ser visto desde principios del XVI, cuando ya no era presidido por Torquemada, dentro del clima de represión, como un organismo moderador de los grandes excesos de los inquisidores y tribunales locales. Y todavía más, en la última parte del texto citado, el embajador asegura que el Consejo «ejerce una verdadera tiranía contra los poderes de los *cristianos noveles*», expresión ésta que aclara Alberi con una nota que dice: «Juzgo que querría decir *protestantes*» (*Giudico che voglia dire dei protestanti*) y siguiéndole Mercadal en su resumen con otra nota pretendidamente aclaratoria: «*Quiere aludir a los protestantes*»²⁴. Esa aclaración a nosotros nos parece errónea pues la cosa probablemente es más sencilla, a saber, que esos *cristiani novelli* son sencillamente los *cristianos nuevos*, sospechosos para la Inquisición desde un principio y no los protestantes que ocuparán su atención más tarde. En suma, que Alberi debió confundirse al intentar aclarar lo de los *cristiani novelli*, y a su vez confundió a García Mercadal.

El informe de Federico Badoaro, es decir, la *Relación de España hecha al regreso de su embajada cerca de Carlos V y de su hijo Felipe II en 1557*²⁵, corresponde como su título indica al reinado del Emperador y al principio del de su hijo. Este texto, a tenor del resumen que se nos ofrece de él, habla de la propagación del luteranismo en Alemania, que ha «echado raíces en el espíritu de los pueblos», pero no es muy explícito respecto a la Inquisición, afirmando solo que «por el rigor con que procede imprime un terror general», sin detenerse en explicar si eso le parece bien o mal. En ese rigor insiste otro embajador, Antonio Tiépolo, en su *Relación de España* de 1567, incluso con palabras tremendistas («es de un rigor que iguala todo lo que se pudiera imaginar»), pero él ve ese rigor de manera positiva pues es la causa de la tranquilidad de España²⁶.

Los Badoero y los Tiépolo eran miembros de ilustres familias venecianas, con varios parientes dedicados a tareas diplomáticas. Así, habiendo mencionado a Antonio Tiépolo, hay que recordar a Nicolás Tiépolo, autor de una *Relación* sobre Carlos V de 1532, y sobre todo a Paolo Tiépolo, nombrado en 1558 y autor de otra que leyó en enero de 1563. En ésta habla de

22 Sobre el Consejo de Estado, F. BARRIOS, *El Consejo de Estado de la Monarquía absoluta, 1521-1812*. Sobre el Consejo de Guerra, J. C. DOMÍNGUEZ NAFRÍA, *El Real y Supremo Consejo de Guerra (Siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2001.

23 ESCUDERO, «Los orígenes del Consejo de la Suprema Inquisición», *Estudios sobre la Inquisición*, edit. Marcial Pons, 2.ª ed., (2024), 175-218.

24 II, 68. Las cursivas al reproducir esta nota presuntamente aclaratoria son mías.

25 Un resumen en GARCÍA MERCADAL, II, 271-294. Citas en 273 y 288.

26 El resumen de la *Relación* de Antonio Tiépolo en GARCÍA MERCADAL, II, 309-316; la referencia en 312.

los Consejos (y entre ellos del de la Inquisición y del «Consejo real de Castilla»), y además, como observó Barrios²⁷, hace una curiosa observación: la de que en España existían tres oficios o tribunales calificados como *santos*: la Santa Hermandad, la Santa Cruzada y la Santa Inquisición. Respecto a ésta, al referirse a la actividad que desarrolla pondera su rigor:

«Pero, non replicando le cose già avvisate, solamente dirò che in tutta quella provincia non e carico uguale a quello dell'Inquisizione; perchè al solo nome suo, che ha così suprema potestà sopra la roba, la vita, l'onore e quasi l'anima degli uomini, ciascun s'inchina e trema»²⁸.

Sucesor de Paolo Tiepolo ante Felipe II fue Giovanni Soranzo, nombrado en agosto de 1561, y que leería su *Relación* a principios de 1565. En ella pondera la enorme cantidad de iglesias que hay en España y los muchos prelados riquísimos, «e col servirse in tutte le occasioni della Inquisizione, la quale sta in loro potere e autorità, sono temuti da tutti. E vivono con molta libertà e licenza»²⁹.

En cuanto a Leonardo Donato, nombrado en junio de 1569 para suceder a Sigismondo Cavalli, al tratar de la herejía y la Inquisición en su *Relación de España* de 1573³⁰, nos llaman la atención cuatro cosas. La primera, su advertencia del problema fundamental, a saber, la abundancia de conversos judíos y moros, «venidos del judaísmo al bautismo con su poca voluntad y tantas reliquias de moros en diversas partes del reino», habida cuenta –respecto a estos últimos– de que «el haber sido España ochocientos años continuos en la mayor parte del dominio de los moros, fue ocasión de que en ella, de Berbería, se introdujeran infinitos de aquella nación». La segunda, crítica, respecto al presunto remedio de la Inquisición, su posible utilización para otros fines: «parecía que alguna vez se pudiese emplear el rigor y la tremenda autoridad de este tribunal en conseguir otros designios y en castigar algunos delitos que por la vía ordinaria no se podían juzgar»; es decir, el luego eterno problema de que se extralimitara en su jurisdicción. La tercera, a propósito del Inquisidor General, su confusa afirmación de que el rey lo nombra (y no lo *propone*) y el papa lo *confirma* (pero no lo *nombra*). Como dice él al referirse, tratando de la Suprema, al que llama *inquisidor mayor* (el Inquisidor General): «El Inquisidor mayor es necesario que, después del nombramiento del rey, sea confirmado en el cargo por la Sede apostólica». Y finalmente la cuarta, al comentar la abundancia de los procesos por afirmar la repetida historia de que la fornicación no es pecado. Es decir, que Donato trata problemas básicos del Santo Oficio, para concluir con un elogio sin restricciones al tribunal y a Felipe II que lo protege:

«Pero a estos peligros, y a las perturbaciones que de estas causas pudieran proceder, se ha remediado con el diligentísimo y amplísimo Tribunal de la Inquisición, el cual es sumamente necesario en España y con la firmísima y constantísima religión católica que existe en la persona del rey moderno, el cual, así con el ejemplo suyo, como con

27 «La Inquisición española vista por los embajadores...», 385.

28 *Relazione di Paolo Tiepolo letta in Senato il 19 gennaio 1563*. ALBERI, *Relazioni*, V, 22.

29 *Relazione di Giovanni Soranzo*. 1565. En ALBERI, V, 79-80.

30 GARCÍA MERCADAL, II, 345-401.

la determinada voluntad de conservar la religión, remedia todos los principios que en esta cuenta pudieran perjudicar».³¹

Tres años después, el 28 de junio de 1576, presenta su *Relación* Lorenzo Priuli, «sucesor de Marino Cavalli en la legación ordinaria de España de Leonardo Donato»³². En ella, tras describir los reinos, se refiere «a la gente mala y descontenta que se encuentra en España», y entre ellos a los moriscos, más de 400.000, bautizados por la fuerza y que viven en secreto según la ley mahometana. Otros son los *cristianos nuevos*, descendientes de los judíos, de un número tan grande que comprende más de la tercera parte de la población, muy ricos pero limitados en el ejercicio de sus derechos civiles. Hace referencia también a las personas señaladas por herejías de sus antepasados. También a estas personas amenazadas de heterodoxia, perseguidas por la Inquisición, se refiere otra relación algo posterior, la de Matteo Zane, sucesor en la embajada de Morosini (1578-1581). En ella Zane habla del poder y riquezas del cardenal de Toledo e Inquisidor General (*Inquisitor maggiore*), y sobre los conversos se manifiesta así:

«Fra il popolo si contano i descendenti di ebrei fatti cristiani, de quali quel regno e pleno, e che diciamo Marrani. Questi son molto soggetti all'officio dell'inquisizione, che li castiga d'ordinario nelle roba, e con ragione, perche nelle mani di questi stan le maggiori ricchezze di Portogallo»³³.

El sucesor de Matteo Zane fue Vincenzo Gradenigo, quien desempeñará su oficio desde 1583 a 1586. En la *Relación* que nos dejó ese último año³⁴, hay algunas referencias de interés a los problemas de Felipe II con Aragón, reino que, según él, «tiene muchas leyes, las cuales tienden más a una libertad desordenada que a una libertad moderada», y que es controlado por la Inquisición, «la quale si esercita con extraordinario rigore». A la gestión de Gradenigo siguió en 1585 la de Girolamo Lippomano, y a ésta, en 1588, la de Tommaso Contarini, que permaneció cuatro años y leyó en abril de 1593 una *Relación*³⁵, que no presta demasiada atención a la Inquisición aunque comienza con Antonio Pérez («per nazione aragonesa, per patria di Saragoza») y hace referencia a su persecución por el Santo Oficio. Algo parecido cabe decir de la *Relación* del siguiente, Francesco Vendramino³⁶, nombrado en abril de 1592, el cual, pese a las referencias de Gachard³⁷, tampoco da cuenta aquí del aparato de gobierno o del Consejo de la Inquisición, limitándose a elogiar a Felipe II por proteger a una

31 Los entrecomillados y citas de Donato, en GARCÍA MERCADAL, II, 370-371, 353-354 y 375.

32 ALBERI, *Relazioni*, V, 229-272. Esa confusa alusión a quién sucedió Priuli, en 230. Tengamos en cuenta que aquí sólo se citan de ordinario las *Relaciones* que contienen referencias a la Inquisición.

33 GARCÍA MERCADAL, V, 342.

34 ALBERI, *Relazioni*, V, 387-396; citas en 392.

35 ALBERI, *Relazioni*, V, 397-442.

36 ALBERI, *Relazioni*, V, 443-474. GARCÍA MERCADAL, II, 641-646.

37 «Les historiens vénitiens, ceux du moins que nous avons été à portée de consulter, nous fournissent peu de renseignements sur le diplomate dont cette relation est l'ouvrage. Ils ne nous disent même rien, ni de son ambassade à la cour d'Espagne, ni des charges qu'il avait, on peut le supposer, remplies auparavant. Tout ce que nous savons, par eux, c'est que, en 1597, Vendramino représentait la République auprès de l'empereur Rodolphe II...» (*Relations des ambassadeurs vénitiens*, cit., 229).

Inquisición que «le procura grandes ventajas», manifestándose muy crítico al afirmar que «en estos reinos de España se encuentran diversas clases de personas que están descontentas del gobierno», y entre ellos los moros «que han sido obligados a convertirse a la religión cristiana, a los que por la fuerza se violenta para vivir en esa religión». Probablemente lo más original de la Relación de Vendramino de 1595 es su división del Imperio español en cuatro partes: los reinos de España, los Estados de Italia, las Indias y Flandes³⁸. En estos territorios –asegura él– viven diversas clases de personas «que están descontentas del gobierno». Entre ellas menciona a los moros: «Hay, en primer lugar, todos los moros, que han sido obligados a convertirse a la religión cristiana, a los que por la fuerza se violenta para vivir en esa religión, y que sienten por ello un disgusto increíble; a estos moros los llaman *marranos*, porque todos se casan, porque no van jamás a la guerra, y porque se ocupan sin descanso de tráfico y de ganancias». Y luego los descendientes de penitenciados por la Inquisición, que «viven en España en la mayor desesperación, porque son tenidos por infames hasta la tercera y cuarta generación, y por consiguiente inhábiles para ocupar ningún cargo, dignidad o beneficio».

De los textos inmediatamente anteriores o posteriores a la muerte de Felipe II, en las postrimerías del siglo XVII, nos haremos eco de dos referencias. Una es la del *Diario de la relación del viaje* de monseñor Camilo Borghese, en 1594, que hace un resumen de los Consejos, y entre ellos del de la Inquisición³⁹:

«El cuidado de este Consejo es de extirpar y castigar los herejes, y extiende su jurisdicción por todos los reinos de España; del cual dependen otros Consejos inferiores que residen en las ciudades principales y ejercen la jurisdicción en muchos casos fuera de las herejías manifiestas, extendiéndose de este modo la jurisdicción de este Consejo. La severidad del cual ha conservado y conserva la verdadera religión en estos reinos, los cuales, por la mezcla de moros, judíos y cristianos nuevos y viejos, de los cuales están compuestos, corren peligro de recibir finalmente las opiniones heréticas y ritos supersticiosos.

En este Consejo no se admiten ministros que no sean cristianos viejos, y de presente son estos: el señor cardenal de Toledo, inquisidor general; don Francisco de Ávila, licenciado don Juan de Zúñiga, don Pedro Pacheco, don Juan Hurtado de Mendoza, Vigil de Quiñones, don García Loaysa, doctor Caldas, que está en Granada; fiscal, el secretario del rey, licenciado Arenillas de Reynoso; secretario del Consejo, Pablo García y el Dóriga».

Sobre este texto, cabría hacer algunas observaciones. En primer lugar, su extraña referencia a los que llama *Consejos inferiores*, dependientes del Consejo de la Suprema, que probablemente coinciden con los propios tribunales. En segundo lugar, la alusión, coincidente con testimonios de otros, a la severidad con que la Inquisición actuaba. Y por último la insistencia en el peligro de la contaminación herética.

38 ALBERI, *Relazioni*, V, 448. Ver también GACHARD, *Relations des ambassadeurs vénitiens*, 234-235.

39 GARCÍA MERCADAL, II, 615-640. El Consejo de la Inquisición, en 628.

Un último texto del siglo XVI que vamos a mencionar es cierta carta de un aristócrata alemán, el barón Conrado de Bemelberg, de 1599⁴⁰, extremadamente arbitraria, que enumera las doce cosas negativas que le disgustan de España. Una de ellas es ésta: «La décima, todos en España son cristianos viejos, sin los moriscos, quórum non est numerus».

III. LA INQUISICIÓN EN EL SIGLO XVII

Según apunté antes, limitándome en el XVII casi exclusivamente a los embajadores, pues Barrios recogió textos de algunos viajeros más significados –Joly, Brunel, Gramont, Bertaut, Villars, d'Aulnoy– para seleccionar sus relaciones, me serviré principalmente de la tan citada obra de García Mercadal, complementándola, para los embajadores venecianos, con las *Relazioni degli Stati Europei* de Barozzi y Berchet.

Al morir Felipe II (13-IX-1598), el embajador veneciano en la Corte de España era Francesco Soranzo, nombrado en junio de 1597 pero que llegó a Madrid un año más tarde. Comprendió así su *Relación*, que concluye en 1602, el quinquenio de transición entre los siglos XVI y XVII, es decir entre Felipe II y Felipe III. No es pues extraño que él comience la rendición de cuentas destacando su condición de legado ante dos reyes tan distintos: el uno inmerso en los negocios de Estado, y el otro abandonado a los consejeros y al valido; es decir, «la diversità del Governo di un Imperio tanto grande»⁴¹.

Entre sus consideraciones son de destacar las tres partes en que ve dividida a España (Aragón, Castilla y Portugal), reflejo de la antigua división provincial romana (Tarraconense, Bética y Lusitania), de las cuales considera como principal la segunda. Al tratar de Aragón y de las turbulencias de Antonio Pérez, hace la primera y fugaz referencia a la Inquisición, ponderando luego la presencia de moros y marranos en otros territorios como Andalucía y Valencia. Al tratar de la población, el embajador menciona a los *sambeniti*, es decir, a los portadores de vestidos penitenciales o sambenitos, hombres –según se nos dice– «que tienen un particular e indecible odio contra el rey, contra la corona, contra el gobierno, contra la justicia e indiferentemente contra todos». Resulta en verdad desmesurado considerar a estos penitenciados como un particular grupo social, cuando lógicamente serían una exigua minoría los pecadores públicos condenados a llevar esa ominosa distinción que tiene sus orígenes en la Iglesia primitiva⁴².

En cuanto a la Inquisición en general, Soranzo insiste en la difundida opinión del rigor con que actuaba y el terror que producía («per questo si mantiene in tanto rispetto ed in così gran terrore l'officio dell'Inquisizione»), y en la parte destinada a describir la Administración central y el conjunto de Consejos, en aquella etapa en que la Corte se trasladó de Madrid a Valladolid, se refiere a la grande y absoluta autoridad que tiene sobre la vida y el honor de las personas, así como por una forma de procesar «molto risoluta en el giudicare molto severa». En cuanto al Inquisidor *mayor*, o general, que aunque no indique el nombre debía ser Fer-

⁴⁰ *Ibidem*, 655-656.

⁴¹ Los entrecomillados de esta Relazione di Spagna di Francesco Soranzo Cav., ambasciatore a Filippo II e Filippo III dal anno 1597 al 1602, en BAROZZI-BERCHET, *Relazioni*, I, 35, 40, 60, 75 y 144-145.

⁴² Ver F. J. G. RODRIGO, *Historia verdadera de la Inquisición*, 3 vols., Madrid, 1876-1877; en III, 172-174.

nando Niño de Guevara⁴³, afirma que es respetado «como si fuese un papa», presidiendo un tribunal que actúa con *rigore indicibile y tanta severità*.

En estos primeros años del xvii, con la Corte en Valladolid, hay una *Relación* del embajador extraordinario Ottaviano Bon, de 1602, que no ofrece nada de particular, y otra de 1605, de Simón Contarini, sucesor de Soranzo, de la que se conservan algunas copias en español, una de las cuales fue publicada como apéndice a la erudita obra del cronista Cabrera de Córdoba sobre la Corte de España en los tres primeros lustros del reinado de Felipe III⁴⁴. En esa *Relación* de Contarini hay dos referencias a la Inquisición: una a la de su Consejo o Suprema, al enumerar los sínodos que gobiernan la monarquía (566), y otra que desarrolla la anterior (573) en la que trata del presidente del Consejo, es decir, del Inquisidor General:

«Diré solo que la plaza de Inquisidor General es la mayor cosa de aquel reino, porque tiene jurisdicción en todos los de España y fuera de ella, excepto Nápoles; en los demás la tiene muy absoluta. Ahora lo es el obispo de Valladolid, a quien la dio el duque de Lerma, por haber sido maestro de sus hijos en tiempo de sus necesidades; hombre de baja calidad. Todo esto se le pondera al Duque con harta murmuración; unos dicen que le dio el oficio por haberle servido, otros que por no ponerle en persona grande y proveer las plazas».

El texto de Contarini remite al conocido fenómeno de la omnipotencia de Lerma, quien había absorbido también la facultad de proponer al Papa, o de hecho nombrar, al Inquisidor General, lo que sucedió mediante una estrategia premeditada. Ante el traslado de la Corte a Valladolid, el elegido, Juan Bautista de Acevedo, canónigo en Toledo y que había sido capellán del propio Valido, es nombrado obispo de aquella ciudad⁴⁵, y en 1603 Inquisidor General. Pero el breve pontificado de 20 de enero de ese año tuvo la insólita particularidad –a buen seguro sugerida por Lerma– de que ese nombramiento fuera temporal, pues el texto papal ordena que «luego que la corte saliese de dicha villa, cesase en el oficio y en todas sus facultades y concesiones»⁴⁶, lo que quiere decir tanto que el poder de Lerma era entonces absoluto, incluyendo a la propia Inquisición⁴⁷, como que a principios de 1603 ya se consideraba fallida la operación del traslado de la Corte a Valladolid, contemplándose la posibilidad de regresar a Madrid lo que efectivamente tuvo lugar en 1606⁴⁸. En todo caso, ese previsto cese del Inqui-

43 Había sido nombrado el 11 de agosto de 1599. El 29 de julio de 1602 fue nombrado su sucesor, Juan de Zúñiga (E. GALVÁN, *El Inquisidor General*, Dykinson, 2010, 225 y 231).

44 «Relación que hizo a la República de Venecia Simon Contarini, al fin del año de 1605, de la embajada que había hecho en España». En L. CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España, desde 1599 hasta 1614*, Madrid, 1857, 563-583.

45 R. GÓMEZ RIVERO, «Lerma y el control de cargos», en la obra que coordiné, *Los Validos*, Dykinson, 2004, 81-119.

46 GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, 234-235.

47 Poder absoluto pero mandando siempre en nombre del rey y no en nombre propio, lo que entre otras cosas quiere decir que no disfrutó de la delegación de firma que algunos autores le han atribuido. Me he ocupado de esto en mi trabajo «Los poderes de Lerma», en el libro de *Los Validos* citado antes, 121-175.

48 Ya anticipé en otro trabajo que los primeros rumores del retorno de la Corte a Madrid serían de principios de ese año 1603. Véase «El traslado de la Corte a Valladolid», en mi libro *Administración y Estado en la España moderna*, 273; en especial, 269-270.

sidor General con la marcha de Valladolid no se cumplió, pues el papa Paulo V le confirmó en el cargo, por lo que Acevedo regresó a Madrid con el Consejo, renunciando al obispado de Valladolid, siendo nombrado luego Patriarca de las Indias y, por si fuera poco, Presidente del Consejo de Castilla⁴⁹.

Por esta misma época, algo después, presentará su *Relazione di Spagna* Francesco Priuli⁵⁰, que había sido embajador ante Felipe III entre 1604 y 1608, tras su desempeño del mismo cargo en Saboya y antes de trasladarse a Alemania. En ese texto, al tratar de los Consejos (360 y ss), se refiere al de Inquisición, cuya autoridad la considera superior a la de cualquier otro («questa suprema autorità, che non è comparabile con nessuna degli altri sopradetti Consigli»), del que era presidente el citado Acevedo, cuya privanza ante Lerma la atribuye él a haber sido maestro de sus hijos («che ha fabricata la sua fortuna coll'insegnare allí figliuoli del duca di Lerma»). Por otra parte, Priuli se refiere a un par de temas que ocuparon antes y ocuparán después la atención de los embajadores: el problema de la custodia de los sambenitos, con la consiguiente persistencia de la infamia –que se lo atribuye a la Suprema y no a los tribunales ordinarios–, y el miedo que producía la institución, especialmente por el secreto de sus actuaciones.

De fecha muy próxima, 1611, son las notas del Diario de un ilustre noble polaco, Jacobo Sobieski, padre del rey Juan III, que viajó con encargos diplomáticos –y por curiosidad– por diversos países de Europa, y por España concretamente en aquel año. Pero el texto de Sobieski sobre nuestro país, publicado según dije antes por el rector Javier Liske⁵¹, es un repertorio descriptivo de regiones y ciudades sin apreciables referencias de carácter institucional o relativas al Santo Oficio. He visto, sin embargo, una pequeña excepción al hablar de la ciudad de Logroño, de la que recuerda el siguiente detalle:

«La ciudad de Logroño parece antigua; tiene su Inquisición; los inquisidores viven en un edificio separado, que al mismo tiempo les sirve de tribunal. Hay otro edificio que sirve de penitencia hasta un tiempo determinado para los convertidos que llevan pequeñas cruces amarillas o negras para distinguirse entre ellos».

Curiosamente otra referencia local a la Inquisición en Logroño se encuentra en el *Journal du voyage d'Espagne; contenant une description fort exacte, de ses Royaumes, et des ses principales Villes; avec l'Estat du Gouvernement, et plusieurs Traittés curieux, touchant les Regences, les assemblées des Etats, l'ordre de la Noblesse, la Dignité de Grand d'Espagne, les Commanderies, les Benefices et les Conseils*, publicada sin indicación de autor en París en 1659. En el relato de ese mismo año se habla de Logroño, donde está establecida la Inquisición de Navarra, en un edificio que era llamado la *casa santa*⁵².

49 GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, 238. S. GRANDA, *La presidencia del Consejo Real de Castilla*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2013.

50 La *Relazione* en BAROZZI-BERCHET, *Relazioni*, I, 339-402.

51 Reeditado por GARCÍA MERCADAL, III, 177-188.

52 Vid. 14.

Volviendo a los embajadores, más tarde, ya en el último bienio del reinado de Felipe III, cuando Uceda había sustituido en la prianza a Lerma, tenemos la Relación de Pietro Contarini⁵³, que llegó a Madrid en enero de 1619 y nos abandonó en enero de 1621, un mes antes de la muerte del rey. En esa *Relación*, de 1622, no se entra en cuestiones inquisitoriales, apreciándose sólo que, en su obligada referencia a los Consejos, presuntamente mencionados por orden de importancia, tras el de Estado y el de Castilla, él coloca al de Inquisición.

En lo que conocemos, el primer embajador que en el siguiente reinado de Felipe IV se refiere a la Inquisición es Alvisé Mocenigo III, nombrado en mayo de 1626 y que, tras su retorno, leyó en 1632 una *Relazione di Spagna*⁵⁴, correspondiente al periodo 1626-1631. En ella, tras señalar que hay en España tres Coronas, las de Castilla, Aragón y Portugal, recuerda en ésta la ciudad de Goa donde reside el rey, los tribunales de justicia y gobierno y la Inquisición⁵⁵. Y tratando luego del «gobierno universal de toda la monarquía» menciona, junto al Consejo de Estado, al de la Inquisición, fundado según él por los Reyes Católicos en 1483, y que es visto como un factor de unificación de tantos territorios dispersos. El embajador comenta la provisión de los cargos, desde el superior del *Inquisidor mayor*, que el rey presenta y el papa nombra, hasta los otros cargos que el rey designa tras la consulta a un Consejo de la Inquisición compuesto entonces de cinco consejeros, un fiscal, un secretario de cámara, dos secretarios y otros ministros. Destaca en fin la subordinación de los «inquisidores particulares» a la Suprema, que a veces envía visitadores para controlar la marcha de los distintos tribunales.

Casi en las mismas fechas de la Relación de Mocenigo, un miembro de la ilustre familia de los Corner, Francesco, presentaba en junio de 1635 la suya correspondiente a los años 1631 a 1634⁵⁶. Abundante en datos económicos, describe los reinos de España, los personajes más relevantes y el aparato de gobierno de los Consejos, entre ellos la Suprema como garantía de mantener a España libre de los peligros del judaísmo:

«El de la Inquisición cuida de mantener a España purificada, en particular de las semillas del judaísmo y de las herejías que todavía no están bien extinguidas, pues fácilmente sin los rigores de la justicia andarían resurgiendo y pululando».

Tras las Relaciones de Giovanni Giustinian y Alvisé Contarini, vuelve sobre la Inquisición, y más precisamente sobre el Consejo, la Relación de otro embajador, Girolamo Giustinian, sucesor de un tal Nicolo Sagredo (del que no nos consta su informe), y que fue embajador en la Corte de Felipe IV entre 1643 y 1649. Esa *Relazione di Spagna*⁵⁷, presentada al Senado el 8 de febrero de ese último año, describe con algún detalle los distintos Consejos y

53 BAROZZI-BERCHET, *Relazioni*, I, 557-591.

54 *Ibidem*, I, 593-697.

55 Sobre la Inquisición en Goa, ver CHARLES AMIEL-ANNE LIMA, *L'Inquisition de Goa. La relación de Charles Dellon* (1687), Ediciones Chandeigne, 1997.

56 *Ibidem*, II, 3-59. Cita en 30-31.

57 *Ibidem*, II, 123-190. El Consejo de Inquisición en 152-153. Lo relativo a Jerónimo de Villanueva, en GALVÁN RODRÍGUEZ, *El Inquisidor General*, 350-353.

Juntas, y entre ellos el de Inquisición, extrapolando sus consideraciones sobre el organismo a otras sobre la Inquisición en general.

Giustinian, el último embajador del reinado de Felipe IV que en sus Relaciones se refiere al Santo Oficio⁵⁸, comienza señalando que ese Consejo es el más «absoluto» (*il piu assoluto*) de la corona de España en tanto sirve de protección para mantener la ortodoxia frente a los judíos, objetivo tradicional de la Inquisición, como a los moriscos, objetivo más tardío pero en esos tiempos muy considerado: «È un tribunale il più nécessaire che tenga la Spagna perchè resti soffocato quel seme de Mori e Giudei, che la vera origine di molti mali e la dissoluzione d'ogni vita, che nel genio spagnuolo è connaturalee resti frenata dal terror d'un supremo giudizio». El cabeza y jefe de este Consejo, el Inquisidor General, es un sujeto eminente nombrado entre el rey y el papa, constando el organismo de ocho consejeros más dos auditores procedentes del Consejo Real. Respecto a otros territorios, Portugal tiene su inquisidor general propio. Nápoles y Flandes no tienen Inquisición. Las Indias y Sicilia sí, dependientes de la Inquisición general de España. El embajador destaca además la independencia del Inquisidor General respecto al rey y concluye refiriéndose a un caso concreto de entonces, el del protonotario de Aragón, Jerónimo de Villanueva, el cual, juzgado por la Inquisición en el proceso de las monjas de San Plácido, recurre al Papa quien ordena que entiendan de la causa tres autoridades eclesiásticas: los obispos de Segovia, Cuenca y Calahorra.

Según hemos visto, en los reinados de Felipe III y Felipe IV, las referencias de los embajadores a la Inquisición suelen ser escuetas y referidas principalmente al Consejo y a su presidente. Y lo mismo cabe decir de la de Marino Zorzi, nombrado embajador en Madrid en junio de 1663, que disfrutó de su cargo tres años y leyó su *Relación* en 1667, lo que quiere decir que durante su mandato murió Felipe IV y fue elegido rey Carlos II. En esa *Relazione di Spagna di Marino Zorzi, ambasciatore a Filippo IV e nella minorita di Carlo II dall'anno 1660 al 1667*⁵⁹, hay una referencia telegráfica al Inquisidor General (345), carente de interés, como luego sucederá en alguna de las del reinado de Carlos II. Así por ejemplo en la de Catterino Belegno (embajador entre 1667 y 1670), quien recuerda que «la dignità de l'Inquisitore generale viene sostenuta del vescovo di Plasencia»; en la de Carlo Contarini (embajador entre 1669 y 1673), que se hace eco de la entrada del Inquisidor General Sarmiento de Valladares tras la expulsión del padre Nithard; y en la de Carlo Ruzzini (embajador entre 1690 y 1695), quien simplemente menciona al Consejo de Inquisición entre los otros sínodos⁶⁰. Algo más explícito es Pietro Venier, personaje que tras seis años de embajador en Francia pasó tres en España, de 1695 a 1698, leyendo su informe en el Senado en junio de este último año⁶¹. En su *Relación* trata brevemente del Consejo de la Inquisición, comentando que «defiende con el rigor de la Inquisición la pureza de la religión católica» y que hubo al principio algunos abusos que llevaron a la formación de una junta, tras la cual se moderó en varios puntos. Por otra parte, la última *Relación* incluida en el citado segundo y último tomo de las *Relazioni di*

58 BAROZZI-BERCHET, *Relazioni*, II, 61-78.

59 BAROZZI-BERCHET, II, 327-354. Como puede verse, aparece el año 1660 como el primero de su gestión, pero en el *Avvertimento* posterior se advierte que fue nombrado el 12 de junio de 1663; que su embajada duró tres años y que su *Relación* es de 11 de abril de 1667.

60 Esas *Relazioni* de Belegno, Contarini y Ruzzini, en *Ibidem*, II, 355-379, 381-400 y 551-604.

61 Su *Relazione* en *Ibidem*, II, 605-664.

Spagna (incluidas en las *Relazioni degli Stati Europei*) de Barozzi-Berchet, la de Alvise II Mocenigo, comprensiva del período 1698-1702, se limita a mencionar el de Inquisición en su referencia a los Consejos, sin añadir más detalles.

IV. LA INQUISICIÓN EN EL SIGLO XVIII

Fuera ya de las *Relazioni* recogidas por Barozzi-Berchet, correspondientes al siglo XVII, y entrando en el capítulo de los viajeros, nos encontramos en el tránsito del XVII al XVIII con otro texto anónimo; con las noticias de un curioso personaje llamado Aubry de la Motraye y, sobre todo, con las obras de Madame d'Aulnoy.

El texto anónimo, publicado en Amsterdam en 1700, tiene un capítulo sobre «los Consejos de España»⁶², en el que un epígrafe de dos párrafos habla del Consejo de la Inquisición. El primero comenta que fue establecido en 1483 «contra los moros, indios y otros herejes y apóstatas», lo que lógicamente exigiría algunos matices; que el cargo de inquisidor general solo es conferido a grandes de España, lo que no parece cierto, y que es un tribunal «en el que no hay apelación ni aunque se hiciese al rey», no teniendo en cuenta la apelación al papa. Por otra parte, en el párrafo segundo alude a las «casas de la Inquisición» en distintas ciudades, gobernada cada una por tres consejeros, amén de un Consejo de la Suprema que se reúne dos veces al día, asistiendo a él por las tardes dos consejeros del Consejo Real.

En cuanto a Aubry de la Motraye, viajero y diplomático, recordar que pasó casi la mitad de su vida (1674-1743) viajando por Europa y Asia. Vino desde Turquía a España durante la Guerra de Sucesión, dejando luego un texto sobre sus viajes que fue publicado en inglés y francés. En la parte relativa a España⁶³, al tratar de Zaragoza, hace una referencia pasajera al «Castillo de la Aljafería o de la Inquisición, a causa de haberlo ocupado la Inquisición», pero un comentario algo más expresivo es el que dedica al Santo Oficio en Portugal:

«Se sabe ya con que serenidad la Inquisición castiga a los que llama *herejes*, sobre todo a los judíos, a los que quema vivos. Como éstos están en gran número y originarios del país, donde el interés y la riqueza del comercio les sujetan, afectan el ser buenos cristianos, tienen sus bolsillos llenos de libros de devoción, sus casas tapizadas de imágenes de Jesucristo, de la Virgen y de los santos y bastante a menudo se comprometen en el estado eclesiástico. He visto a un médico de esa nación y de ese país en Turquía, en donde profesaba el judaísmo, según la libertad general de conciencia que allí reina. Me confesó que había dicho tres años misa en Portugal».

Mucha mayor relevancia tiene el testimonio que nos ha dejado María Catalina Le Jumel de Barneville, futura Madame d'Aulnoy. Casada con un personaje de dudosa reputación, François de la Motte, barón d'Aulnoy, se convirtió en baronesa d'Aulnoy, corrió diversas peri-

62 GARCÍA MERCADAL, IV, 477 y ss.

63 Traducida y publicada en GARCÍA MERCADAL, IV, 431-441.

pecias en Inglaterra y en España⁶⁴, y fue autora de tres libros principales: uno, el más conocido, sobre Cuentos de hadas (*Contes des Fées*), y otros dos directamente relacionados con España: las *Mémoires de la Cour d'Espagne*, y el *Voyage d'Espagne*, ambos publicados en diversos idiomas. Figura así en francés la *Relation du voyage d'Espagne* en el n.º LXVII de la *Revue Hispanique*⁶⁵, y esa *Relación* y las *Memorias*, recogidos en español por García Mercadal en su obra⁶⁶, que vamos a seguir. En consecuencia, con algunas precauciones y la advertencia de que la autoría de la baronesa d'Aulnoy ha sido puesta en duda por diversos autores, pues su presencia en la España que ella describe no nos consta con certeza⁶⁷, vamos a ver que se dice de la Inquisición en ambos textos.

En la carta XII de la *Relación del viaje de España* se trata con cierto detenimiento de la Inquisición, comenzando por la medieval o romana que los papas encomendaron a los dominicos. Se hace referencia luego a Torquemada, pero la autora confunde a Juan de Torquemada, el cardenal que vivió en Roma y escribió en defensa de los conversos su *Tractatus contra Madianitas et Ismaelitas*, con su sobrino, el famoso Tomás de Torquemada, primer Inquisidor General, quien pudo haber sido uno de los promotores de la bula fundacional de la Inquisición que Sixto IV dio en 1478 a petición de los Reyes Católicos⁶⁸. En cuanto a las estructuras del Santo Oficio, trata del Consejo de la Suprema, presidido por el Inquisidor General y compuesto según su descripción por cinco consejeros, el procurador fiscal, el secretario de la cámara del rey, dos secretarios del Consejo, un alguacil mayor, un receptor, dos relatores y los calificadores y consultores. Por otra parte, asegura que «el Consejo Supremo de la Inquisición es más absoluto que todos los demás» y añade:

«Están convencidos de que el propio rey no tendría poder para retirar de él a los que fueran denunciados, porque ese Tribunal no reconoce por encima de él más que al papa, y ha habido tiempos y ocasiones en que el poder de los reyes ha resultado más débil que el de la Inquisición».

Respecto a los tribunales, menciona veinte (compuestos por tres inquisidores, tres secretarios, tres receptores, un alguacil y los calificadores y consultores), y en cuanto a esa especie de seglares adheridos que son los familiares, asegura que su número es «extremadamente grande», precisando más tarde que «sólo en España hay más de veintidós mil familiares del Santo Oficio», los cuales «son como espías repartidos por todas partes, que dan sin cesar a la Inquisición noticias verdaderas o falsas, en virtud de las cuales se prende a los que ellos acusan».

64 Un detallado resumen de la vida y obras de Madame d'Aulnoy puede verse en el capítulo «Madame d'Aulnoy et l'Espagne», de una breve y reciente semblanza de ella, en M. E. ROCA BAREA, *Fracasología. España y sus élites: de los afrancesados a nuestros días*, Espasa Libros, 2023, 68-72.

65 Ese número consta de una larga introducción («Madame d'Aulnoy et l'Espagne», de FOUCHÉ-DELBOSC) y de la «Relation du voyage d'Espagne».

66 Tomo IV. La *Relación del viaje de España*, en 10-179; las *Memorias de la Corte de España*, en 179-281.

67 FOUCHÉ-DELBOSC, «Madame d'Aulnoy et l'Espagne», 4 y ss. Se hace eco de ello ROCA BAREA, *Fracasología*, 71-72.

68 D'Aulnoy trata de Juan de Torquemada como el inductor de esa bula fundacional. Sobre el cardenal Torquemada, B. NETANYAHU, *The origins of the Inquisition in Fifteenth Century Spain*, Nueva York, 1995 (hay traducción española).

Como puede verse, d'Aulnoy no se pierde en generalidades, sino que, con razón o sin ella, ofrece datos concretos, sin precisar de dónde los obtiene. A propósito del rigor de la Inquisición, asegura por ejemplo que «el inquisidor Torquemada procesó a más de cien mil personas, de las que seis mil fueron condenadas a la hoguera en el espacio de catorce años». Su visión negativa general, ilustrada por cifras imaginarias, han convertido al texto del viaje en una de las fuentes principales de la imagen catastrofista de la Inquisición.

D'Aulnoy trata también del proceso inquisitorial, con un reproche que tiene más fundamento: el del secreto que amenaza al reo y al resto de los ciudadanos. Y explica detenidamente el contenido y desarrollo de los autos de fe, el último de los cuales, según dice, se habría celebrado en 1632. Hay que tener en cuenta que la baronesa escribe en los últimos años del siglo xvii, con seguridad entre 1669 y 1695, pues se da como Inquisidor General entonces a don Diego Sarmiento («gran hombre de bien», según se le califica), cuyo mandato se desarrolló en esos años.

* * *

En el reinado de Felipe V, además de unas brevísimas notas que nos dejó cierto joven banquero de Estrasburgo, Johann Eberhard Zetzner, que vino a España en 1718⁶⁹, hay que tener en cuenta el viaje que hizo el francés Esteban de Silhouette en 1729, cuyo *Viaje a España* se imprimió algo más tarde de su muerte, en 1770⁷⁰. En él hace algunas observaciones curiosas sobre las lenguas, sobre todo la vizcaína y la española, pone de relieve la lentitud de la maquinaria de gobierno de los Consejos, y se refiere a la Inquisición comenzando por las confiscaciones y el secundario papel del rey que no es otra cosa, según él, que «un testaferro de la Inquisición». A diferencia de otros autores que se limitan a hacer algún comentario sobre el Consejo de la Suprema, como órgano más visible del Santo Oficio, Silhouette expone con cierto detenimiento el proceso inquisitorial, destacando el secreto que lo informa y la ocultación del nombre de los denunciantes; el papel del promotor; la práctica del tormento, etc. En cuanto a la intervención de un abogado, si lo pide el reo se lo dan «pero es un hombre devoto de los jueces». Describe también la entrega al brazo secular para su ejecución en el caso de los herejes impenitentes, pero concluye esta cuestión con un comentario sarcástico: «No hay gracia para un hereje relapso: si se arrepiente es estrangulado antes de ser quemado. Los inquisidores rezan por aquellos que entregan al brazo secular y conjuran al magistrado por las entradas de la misericordia divina que le trate con dulzura, pero si los perdonase correría riesgo de ser declarado culpable y de ser mirado como autor de herejía. ¡Qué mojiganga!». En el relato inquisitorial, en fin, hay una referencia crítica a los procesos que se hacen a quienes ya han muerto, y a la confiscación de bienes a los herederos, recordando que la ejecu-

69 GARCÍA MERCADAL, IV, 653-655. Sobre los distintos pueblos hace comentarios sabrosos y a veces un tanto ridículos: «(Los españoles) desprecian los demás pueblos y llegan a encontrar injusto que nuestro Señor Jesucristo no haya nacido en España. Afirman que Dios ha hablado español con Adán y Eva en el paraíso y con Moisés en la cumbre del Sinaí. Un mendigo que os pide limosna no tolerará que rehuséis llamarle *señor* ... De los portugueses dicen que son judíos; de los franceses que son gabachos, es decir, los holandeses e ingleses son heréticos y un alemán es para ellos un *animal*. Si es italiano le tratarán de mujerzuela».

70 *Ibidem*, IV, 573-651.

ción de los culpables «se hace muy de tarde en tarde en España y con ceremonias extraordinarias», en el llamado *auto de fe*.

En el reinado de Carlos III habría que llamar la atención sobre una de las cartas del escritor francés Beaumarchais (Pedro Agustín Carón), en concreto la dirigida el 24 de diciembre de 1764 al Duque de la Vallière, en la que hace un comentario favorable de la que entonces le parece más moderada Inquisición:

«Esa horrible Inquisición, sobre la cual arrojan fuego y llamas, lejos de ser un tribunal despótico e injusto, es, por el contrario, el más moderado de los tribunales por las sabias precauciones que Carlos III, al presente reinante, ha tomado contra los abusos de que podían quejarse; está compuesto no solamente de jueces eclesiásticos, sino también de un consejo de seglares entre los que el rey es el primero de los oficiales; la mayor parte de los grandes de primera clase ocupan los otros puestos, y la mayor moderación resulta del perpetuo combate de las opiniones de todos esos jueces, cuyos intereses son diametralmente opuestos. Ese arreglo honra infinitamente la firmeza y la sabiduría del rey, que ha tenido necesidad en el tiempo (como toda Europa lo ha sabido) de desterrar al inquisidor mayor, cosa inaudita hasta él».

En este texto podría ser que el *consejo de seglares* se refiera a la Suprema, dado su carácter secular de organismo de la monarquía que nada tiene que ver con el Papa excepto en lo que toca a su presidente, el Inquisidor *mayor* o General. Ese Inquisidor General que se dice haber sido desterrado fue el burgalés Manuel Quintano Bonifaz, por los problemas del regalismo a propósito de la edición y prohibición del célebre catecismo de Mésenguy.

De esta época avanzada del XVIII –año 1765– es un relato anónimo en doce capítulos, publicado en la *Revue Hispanique* y reeditado por García Mercadal⁷¹, de tono especialmente demagógico y crítico. Así, el capítulo VIII, dedicado a la religión y donde se habla de la Inquisición, se inicia así:

«La religión es en España tan abusiva como pueda ser. Ese reino es en absoluto el imperio de los curas y de los frailes. Ellos solo tienen el derecho de ser los más indecentes eclesiásticos del mundo entero. La nación les está sometida hasta un punto de envilecimiento y de profanación ...».

Con semejante exordio, no sería de esperar un trato más suave para la Inquisición. Efectivamente, con furibundo anticlericalismo, rayano en el insulto, arremete contra el Santo Oficio desde todas las perspectivas. Selecciono así algunos pasajes de ese capítulo, probablemente uno de los textos más agresivos que se hayan escrito sobre la Inquisición:

«El Tribunal de la Inquisición, ese funesto monumento de la barbarie y del fanatismo, es el freno de los españoles y hasta de sus soberanos. Ese tribunal, independiente de todo poder humano, aprisiona, juzga, hace desaparecer a aquel que le place sin

71 Tomo V, 45-105. Los textos que cito sobre la Inquisición, en 87-88.

que nadie pueda murmurar. Se ve que la ignorancia ha ocupado siempre ese trono de crueldad. Engañan todos los días groseramente a esos horribles frailes con el contrabando de los libros ...

El cruel protector de la Inquisición era Felipe II; él fue quien la elevó a su más alto punto de ferocidad y de poder. Su política ambiciosa ... le había hecho sacrificar muchas víctimas a su carácter sombrío y sanguinario bajo el hierro de la Inquisición ... Todos los reyes de su raza, muy lejos de abrir los ojos sobre los males que causaba ese tribunal, mostraron el mismo encarnizamiento contra sus súbditos a favor del fanatismo.

La expulsión de los moros y de los judíos ha sido una serie de inhumanidades y de absurdos políticos de ese ridículo tribunal, y, sin embargo, hay pocos países donde haya tantos judíos que profesen secretamente su secta como en España ...

Nada ha perjudicado más a la población que ese tribunal, y a las persecuciones se debe la decadencia actual de España ... es el velo de la hipocresía y de la religión; los asesinatos, los robos, las traiciones se hacen con el rosario en la mano

Lo que hay en ello de más horrible es que nada en España es seguro por medio del Santo Tribunal. Todos los españoles son espías los unos de los otros. Los confesores están obligados a denunciar a sus penitentes, los hijos a sus padres, las mujeres a sus maridos, bajo la pena de ser declarados sus cómplices y castigados como tales si llegan a descubrir la falta por algún otro. Las familias están llenas de espías y de calumniadores. No solamente las acciones, sino las ideas, la libertad de pensar, la única de que gozan los hombres en los otros estados administrados, no están al abrigo del castigo ... El Santo Oficio tiene sus familiares, que son sus espías y sus emisarios ...

Tras este repertorio de maldades, completado con dos pequeñas historias de lo que les había sucedido con la Inquisición a unos extranjeros, el autor anónimo concluye con esta propuesta:

«Sería de desear que aprovecharan de alguna historia parecida para derribar ese Tribunal, pero eso no puede venir sino por la fuerza. Es preciso oponer el derecho del cañón al derecho canónico y los soldados a los curas».

* * *

En el mismo reinado de Carlos III podemos registrar finalmente cuatro textos de viajeros, dos de referencias breves a la Inquisición (los de Jacobo Casanova y Mayor Dalrympe) y otros dos de referencias más amplias y detalladas (los de Juan Francisco Peyron y el Marqués de Langle).

Jacobo Casanova de Seingalt fue un veneciano aventurero, con múltiples ocupaciones (historiador, diplomático, músico, etc.), célebre entre otras cosas por sus múltiples escarceos amorosos, de los que dio cuenta en francés y en italiano. Su obra más célebre son unas *Memorias* de viajes y aventuras por diversos países, y entre ellos España, donde estuvo en el bienio 1767-1768, destacando su estancia en Madrid (vivió en la calle de la Cruz) cuando era presidente del Consejo de Castilla el Conde de Aranda, con quien llegó a tener relación personal, relatando él mismo alguna de sus entrevistas con el político aragonés. De las *Memorias* se han hecho varias traducciones, incluyendo García Mercadal la suya de la parte relativa a España⁷².

En esos relatos tan ricos en experiencias y encuentros con unos y otros, solo hay alguna referencia a la Inquisición bastante pintoresca. Como por ejemplo la que hace, tras llegar a Madrid, cuando se encuentra con el problema de si podía o no llevar calzones altos pues habían sido prohibidos por el Santo Oficio. Tras referirse a la polémica consiguiente, él comenta:

«Triunfó la negativa, y las cárceles estaban llenas de pobres diablos que habían llevado esos pantalones, porque el edicto que los prohibía tenía efecto retroactivo. Llegaron hasta a castigar a los sastres que los habían confeccionado. Sin embargo, el pueblo continuaba, a pesar de los frailes y de sus anatemas, mostrándose con ese vestido proclamado inmoral por la Santa Inquisición; faltó muy poco para que no estallase una revolución a propósito de las braguetas. Hubiese sido una revolución muy conveniente para España porque hubiese arrastrado otras; además de eso era un asunto para divertir a Europa durante diez años. La Inquisición, para evitarla, publicó un edicto que vi pegado en la puerta de las iglesias, edicto que prohibía a cada uno, excepto a los ejecutores de las altas obras, el llevar esos calzones altos. Los inquisidores eran muy dignos de incluirse en la excepción. Desde ese momento nadie quiso ya pasar por un privilegiado».

Por su parte, el militar escocés Sir Hew Whiteford Dalrymple, realizó en 1774 un viaje por España y Portugal del que dejó una serie de cartas⁷³, en las que, tras aludir al distinto carácter de los pueblos de España, comenta que «como la beatería ha dominado este país desde hace mucho tiempo, la máscara de la religión ha quedado sobre todos los rostros, y la Inquisición, *que siembra sus familiares por todo el reino*, les obliga a poner un freno a su lengua, por temor a que la menor palabra mal interpretada causa su ruina». Llamo la atención y subrayo como este escocés destaca delicadamente la existencia de una muy nutrida red de familiares, tal como había hecho, en tono más crispado y beligerante, el antes citado relato anónimo.

Entre los viajeros-cronistas que en el reinado de Carlos III tratan más a fondo del Santo Oficio hay que mencionar al diplomático francés Juan Francisco Peyron, quien viajó a España en el bienio 1772-1773⁷⁴, dejándonos, como reza exactamente su título, el *Nuevo viaje en*

72 Tomo V, 111-158. Cita en 114.

73 *Viaje a España y a Portugal*, carta XVI, GARCÍA MERCADAL, V, 165-236.

74 GARCÍA MERCADAL, V, 237-441.

España hecho en 1772 y 1773. En él dedica un muy extenso capítulo (396-413) a la Inquisición, con pretensiones de objetividad –«no pretendo hacer la apología ni la sátira de ese tribunal» que, según pretenden algunos «es hoy muy moderado». En su visión retrospectiva para pergeñar un panorama histórico, comienza reiterando el error de la baronesa d'Aulnoy de confundir al cardenal Juan de Torquemada con el Inquisidor General Tomás de Torquemada. La reina Isabel aparece como quien toma la iniciativa de introducir la Inquisición, de lo que convence a su marido el rey, lo que tampoco nos parece probado. A continuación, reitera el tema de la tan traída y llevada crueldad de Felipe II, critica el edicto de expulsión de los moriscos con Felipe III, que atribuye a la Inquisición, y, recuerda y describe el más famoso auto de fe de 1680 con Carlos II. Pasando luego al XVIII, tras aludir al auto de 1720 con Felipe V⁷⁵, hace referencia al enfrentamiento de Iudice y Macanaz, y luego relata el caso Olavide. En resumidas cuentas, el diplomático Peyron ofrece un amplio panorama de la Inquisición, de tinte crítico pero no excesivamente extremado.

El último viajero de fines del XVIII, recogido en la colección de García Mercadal, que se ocupa de la Inquisición, es José María Jerónimo Fleuriot, marqués de Langle, que escribió un relato, *Voyage de Figaro en Espagne*, en 1784, perseguido por el Parlamento francés a instancias de Carlos III y del Conde de Aranda, lo que en vez de acallar la obra facilitó su propaganda y difusión, siendo traducido a varios idiomas⁷⁶.

El *Viaje* de Langle se refiere a la Inquisición en dos pasajes, uno titulado «Autos de Fe» y otro «Sentencias de la Inquisición» (818 y 830-831). El primero, en tono sarcástico, comienza así:

«Desde hace un siglo, los autos de fe son bastante raros; tan solo algunas veces, para alegrar al pueblo, para que los verdugos no se enmohezcan, para complacer a Dios, para hacerle respirar el olor de un haz de leña humeante, para obtener del cielo la lluvia, el buen tiempo, las buenas olivas y el buen vino, los españoles queman algunos hechiceros».

Tras mencionar un par de casos de perseguidos por la Inquisición, Langle comenta varias cosas dudosas, o que en su tiempo se desarrollaron así: que el tribunal solía ejecutar las sentencias en el primer día del año, y que los procesos tenían lugar en la iglesia de los dominicos, desde donde eran llevados a la plaza mayor para oír misa y ser quemados:

«Alzan con ese destino un cadalso, un altar y una hoguera. Ite misa est, sirve de señal para arrojar al desventurado al fuego. Riegan la hoguera, el altar, al paciente, a la multitud, con agua bendita; cantan el miserere; y a cada versículo, el verdugo arregla, remueve, da vueltas al cadáver y a los tizones».

75 A ese primer auto de fe poco conocido, al que Felipe V asistió tras no haber querido asistir a otro, me refiero en mi artículo «Sobre la Inquisición en el reinado de Felipe V y el proceso al ministro Campillo», *Revista de la Inquisición*, 27 (2023), 11-31.

76 La versión española que manejo, *Viaje de Figaro a España*, en GARCÍA MERCADAL, V, 801-837.

El segundo pasaje se inicia con una crítica al secreto que ha de soportar el reo: «Nada más inicuo, más arbitrario, que las sentencias dadas por la Inquisición; muy a menudo el hombre al que queman ignora por qué crimen es quemado; semejante al rayo, los inquisidores matan, reducen a ceniza, sin dar cuenta, sin decir por qué». Y finaliza señalando que la efigie de los culpables es colgada en las iglesias, y que los templos de Madrid están llenos de ellas, lo que ilustra con los nombres de algunas personas notables.

Con esta referencia a Langle concluye el tomo V de la obra de Mercadal y concluimos nosotros. El tomo VI, hasta 1834 en que es suprimida definitivamente la Inquisición y, por tanto, el año hasta el que podría haber noticias del Tribunal como algo existente, contiene el viaje del inglés Townsend en el siglo XVIII (1786-1787), estimable por muchas cosas pero no por lo que nos interesa aquí, y en el XIX y XX algunos otros textos de fechas tardías, posteriores a la institución cuya imagen hemos reflejado. Concluimos así el panorama de cómo fue vista la Inquisición por embajadores (siglos XVI y XVII) y viajeros (siglo XVIII), es decir, por los extranjeros que vinieron aquí.

V. RESUMEN Y CONCLUSIONES

De lo dicho acerca de los juicios de embajadores y viajeros sobre la Inquisición en España, destaquemos en este resumen final que ellos contemplan el mismo mundo hispánico de diferentes maneras. Unos, como el embajador Francesco Vendramino, ve a fines del siglo XVI la monarquía universal española compuesta de cuatro partes: los reinos de España, Estados de Italia, las Indias y Flandes. Otros, como Francesco Soranzo, a principios del siglo siguiente, describen la España de la Inquisición formada por Castilla, Aragón y Portugal, o con más precisión, Alvise Mocenigo, más entrado el XVII, como una España compuesta de esas mismas tres Coronas.

El tema de los orígenes de la Inquisición no suele merecer la atención de estos personajes, y cuando entran en él, lo que dicen no suele ser muy afortunado. Este es el caso de la baronesa de Aulnoy, que confunde al cardenal Juan de Torquemada, defensor de los conversos, con el primer Inquisidor General Tomás de Torquemada, perseguidor de los falsos conversos, asegurando además que Isabel la Católica obligó a su marido Fernando a establecer un Inquisidor General en la Corona de Aragón, cuando, según parece, todo lo relativo a la introducción de la Inquisición en Aragón fue cosa de Fernando el Católico⁷⁷.

La creación de la Inquisición se debió al problema de los falsos conversos y a la enorme cantidad de judíos y herejes, que, según aventura Francesco Guicciardini al relatar su viaje de 1512, podrían incluso hacer desaparecer el catolicismo de España en pocos años. A finales de ese siglo XVI, el embajador Priuli comenta que el número de conversos alcanza la tercera parte de la población, y, también por entonces, otro embajador, Matteo Zane, asegura que el reino está lleno de conversos, afirmaciones ambas sin duda exageradas. En cuanto a los moriscos, Leonardo Donato, en el reinado de Felipe II, se refiere a la abundancia de judíos y moros, y también por entonces Lorenzo Priuli calcula en casi medio millón el número de

77 Véase mi trabajo «Fernando el Católico y la introducción de la Inquisición», en *La Inquisición española: principio y fin* (en prensa).

moriscos. A su vez, Giovanni Justinian, embajador en el reinado de Felipe IV, justifica el Santo Oficio por la presencia de moros y judíos. Cuando aparece Lutero, en fin, el rechazo al luteranismo pasa a primer plano, según sucedió en el caso del embajador Dantisco en el reinado de Carlos V, y también en el de Federico Badoaro en el de Felipe II.

El poder del Tribunal es encarecido por unos y otros. Un testimonio muy llamativo es el de la citada baronesa de Aulnoy, quien a principios del siglo XVIII cuestiona el poder del rey ante un Santo Oficio que, según ella, solo reconoce como superior al papa. En cualquier caso el problema más importante podría ser cuál es la imagen de la Inquisición ante estos observadores extranjeros, respecto a lo cual cabría catalogar tres posiciones principales: la de los que la elogian sin reservas como remedio a los males de la herejía; la intermedia y moderada, que reconoce algunos aspectos positivos pero denuncia otros negativos, y la que rechaza y critica frontalmente al Tribunal.

Entre los defensores de la Inquisición podríamos situar en el siglo XVI a Vincenzo Quirini, el cual, en su *Relación* de 1506, se refiere a los Reyes Católicos que merecen eterna alabanza por haberla introducido. A Leonardo Donato, para el que el Tribunal es «sumamente necesario». A Francesco Vendramino, que elogia a Felipe II por protegerlo. Y ya a fines del XVIII, al escritor Beaumarchais, quien lo califica de «el más moderado de los tribunales», elogiando de paso a Carlos III por las sabias medidas que ha tomado contra posibles abusos.

Una posición intermedia es la del diplomático Francisco Peyron, quien, pretendiendo en su viaje del bienio 1772-1773 emitir un juicio objetivo, reconoce que entonces el Tribunal era muy *moderado*. Los críticos, a su vez, lo son normalmente por las siguientes cuatro razones. En primer lugar, por el rigor y miedo que, al parecer, infundía. Así, Gasparo Contarini, hablando del Consejo de la Inquisición en 1525, señala que procede con severidad y terror, y Camilo Borghese, a propósito del mismo organismo, comenta en 1594 su severidad, si bien le reconoce «ha conservado y conserva la verdadera religión en estos reinos». Resulta en todo caso curioso que muchas críticas no vayan dirigidas a la actuación de los tribunales, y sí a la Suprema que era el organismo rector. Algún testimonio en el reinado de Felipe II, como el de Antonio Tiépolo, censura un rigor que «íguala todo lo que se pudiera imaginar», o en el tránsito al XVII, Francesco Soranzo afirma en 1602 que es «gran terrore l'officio dell Inquisizione». Señalemos, en fin, que en algunos casos, ese temor se asoció al secreto impuesto por la Inquisición, según fue el caso del embajador Priuli en el reinado de Felipe III.

Los embajadores, al describir el estado de la Corte o la forma de gobierno, suelen dar cuenta del sistema de organismos colegiados o Consejos, tratando entre ellos el de Inquisición. Esta suprema corporación aparece a veces ante nuestros visitantes como imagen de la Inquisición misma, de tal manera que los juicios sobre el Consejo se aplican a la Inquisición en general. Tal fenómeno es propio de los embajadores, quizás por la distorsión óptica de que ellos y la Suprema residían en Madrid (o en Valladolid en los primeros años del siglo XVII), con lo que la Suprema es vista mejor pues es una institución inquisitorial especialmente próxima. En todo caso, destacan siempre su importancia, y así Mocénigo se refiere a ella en 1635 como una institución que cuida de España, o Giustinian, años después, la considera el Consejo más *absoluto*. En cuanto al orden de prelación de Consejos, la Suprema ocupaba el

tercer lugar, tras los de Castilla y Aragón⁷⁸, por lo que resulta confusa la enumeración que hace Pietro Contarini en 1622 cuando sitúa como *primer* Consejo al de Estado, luego al Real o de Castilla, y a continuación a los de Inquisición y Guerra⁷⁹, pues si ese orden de importancia se traduce en orden de prelación en actos públicos, resulta incorrecto dado que los de Estado y Guerra, presididos ambos por el monarca, eran considerados tan excelsos que *no concurrían* con los demás. En todo caso, principal atención merecía a los observadores la figura de su presidente, el Inquisidor general, llamado por algunos, como hemos dicho, «Inquisidor mayor»⁸⁰.

En cuanto a la composición de los tribunales, como los embajadores y viajeros escriben desde Madrid o desde ciudades importantes, suelen referirse siempre a la composición de tribunales también importantes, o a los miembros más destacados de cada uno de ellos, marginando así al personal de segundo orden o a colaboradores lejanos del instituto, como los comisarios⁸¹. En todo caso, en la etapa más tardía los enviados extranjeros destacan como uno de los problemas de la Inquisición la abundancia de los familiares, figura singular de la burocracia inquisitorial, o «quinta columna» del Santo Oficio, según les llamó Henry Kamen⁸². Así la baronesa de Aulnoy habla como dijimos de más de 22.000 de esos *familiares* o servidores laicos, que, según ella, son como espías repartidos por todas partes, que dan sin cesar a la Inquisición noticias verdaderas o falsas. Y Darlympe, en su carta de 1774 habla de una Inquisición «que siembra sus familiares por todo el reino». Ahora bien, con independencia de que estos datos deben ser muy exagerados, ha de tenerse en cuenta que corresponden a las postrimerías de la institución, pues en los siglos XVI y XVII los familiares fueron muchos, pero no llegaron a constituir un problema de especial gravedad para las Cortes de Castilla, que protestan más bien de otros excesos inquisitoriales, singularmente de las extralimitaciones en el ejercicio de su jurisdicción⁸³.

Finalmente, en cuanto al proceso inquisitorial⁸⁴, encontramos referencias breves que unas veces son de carácter general, como la del embajador Francesco Soranzo a comienzos del siglo XVII, y otras a propósito de procesos concretos como las de Tomás Contarini y tam-

78 Sobre el panorama general de la Administración Central de la monarquía, y en concreto sobre esta cuestión de las precedencias de los Consejos, FELICIANO BARRIOS, *La gobernación de la Monarquía en España. Consejo, Juntas y Secretaríos de la administración de corte (1556-1700)*, BOE, 2015, 130 y ss. También, a propósito de la Suprema, JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema Inquisición*, edit. Complutense, 2000; epígrafe VI.

79 «Il primo consiglio è quello di stato che non tiene presidente essendovi Sua Maestà medesima; dopo viene il consiglio reale che è quello di Castiglia...Segue quello dell'Inquisizione; dopo quello di guerra...» (BAROZZI-BERCHET, I, 570).

80 La figura del Inquisidor General es omnipresente en la historia de la Inquisición, desde el principio al final. Sobre él no se pueden escribir dos líneas sin tener a mano el ya citado libro del profesor canario Eduarco GALVÁN.

81 Para los comisarios, la visión más completa es la de C. JUANITO, *El Comisario del Santo Oficio*, Dykinson, Madrid, 2021.

82 *La Inquisición española*, ed. Crítica, 1985.

83 Véase mi trabajo «Inquisición y Cortes de Castilla» (en *Estudios sobre la Inquisición*, Marcial Pons, 2.ª ed., 2024, 293-314) o el expresivo recuento de los familiares de la Inquisición de Valencia en un determinado año que presenta G. CERRILLO, en su libro *Los familiares de la Inquisición española*, Junta de Castilla y León, 2000.

84 Sobre el proceso inquisitorial, tras las esclarecedoras investigaciones de E. GACTO FERNÁNDEZ, recogidas en sus *Estudios jurídicos sobre la Inquisición española* (Dykinson, Madrid, 2012), el libro fundamental, que ronda un millar de páginas, es el de L. MARTÍNEZ PEÑAS, *El proceso inquisitorial*, Fundación Universitaria española, Madrid, 2022.

bién Soranzo sobre el de Antonio Pérez. Respecto a las sentencias no hay precisiones mayores, refiriéndose con más frecuencia los viajeros y embajadores al espectáculo llamativo de los autos de fe⁸⁵. Del proceso, en fin, suele destacarse el secreto, objeto siempre de críticas, especialmente agudas, según advertí, en un viajero de fines del XVIII, el marqués de Langle. Y en cuanto a las penas, llaman la atención las diversas referencias de nuestros personajes de todo tiempo al uso obligado del sambenito o a su custodia para perpetuar la infamia.

85 La sentencia, sus clases, requisitos y efectos, ha sido estudiada por M. C. FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, *La sentencia inquisitorial*, Editorial Complutense, 2000, y el auto de fe por C. MAQUEDA ABREU, *El auto de fe*, Akal, 1992. Ambos libros son referencia obligada.

